Exp: 28/23

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DE LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE TERAPIA OCUPACIONAL

I.- PREÁMBULO

El objeto de esta licitación es la prestación del servicio de terapia ocupacional en las residencias, centros de día asistidos, y centros de día psicogeriátricos del Área de Personas Mayores del Instituto Foral de Bienestar Social (en adelante, IFBS).

Las personas destinatarias, residentes y usuarios/as de residencias y centros de día del IFBS son personas mayores de 65 años que presentan pluripatologías, con enfermedades físicas crónicas invalidantes (ACVA, párkinson, poliartrosis, amputaciones, etc.), cognitivas (demencias) y/o patología psiquiátrica o discapacidad intelectual, que condicionan diferentes grados de dependencia, calificadas de moderada a gran dependencia de acuerdo con la normativa vigente.

Los centros residenciales para personas mayores son centros destinados a servir de vivienda habitual o permanente y, en su caso temporal, a personas mayores en situación de dependencia en grados II y III —y excepcionalmente en grado I— que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual, o en alternativas de alojamiento de carácter más ligero, por requerir apoyos de mayor intensidad, ofreciéndose en estos centros una atención integral y continua.

Son centros de alta intensidad, que garantizan: a) la presencia permanente (24 horas al día) de personal cuidador; b) la prestación de un servicio médico y de enfermería; c) el apoyo de un equipo multidisciplinar de profesionales con los perfiles idóneos para la prestación de una atención integral orientada al bienestar físico, psicológico y social.

Sus objetivos son:

1. Garantizar a las personas usuarias los cuidados y la asistencia personal necesaria para realizar las actividades de la vida diaria, tratando de mantener su autonomía personal y, en lo posible, fomentar el desarrollo y evitar el deterioro de la misma.
2. Que las personas usuarias mantengan o desarrollen, con el apoyo necesario, actividades orientadas a mantener sus relaciones con el entorno comunitario y a participar en el mismo.
3. Que las personas usuarias mantengan y amplíen las relaciones con la familia y con otras personas residentes o ajenas al medio residencial, y participen, en lo posible, en la vida del centro.
4. Favorecer su sentimiento de seguridad.

La distribución de plazas residenciales asistidas y psicogeriátricas en las residencias del IFBS es la siguiente:

RESIDENCIA	Nº plazas asistidas	Nº plazas psicogeriátricas
Ajuria	58	50
Lakua		50

Llodio	25	25
Agurain	25	25
Amurrio	39	
Oyón-Oion	30	

En la residencia de Oyón-Oion y Amurrio, aunque las plazas son asistidas, hay personas residentes con diferentes grados de demencia.

Los centros de día asistidos y psicogeriátricos para personas mayores se definen como servicios que ofrecen, con carácter temporal o permanente, una atención individualizada e integral, durante el periodo diurno, a personas mayores en situación de dependencia con una puntuación superior a 39 puntos en el BVD, que no pueden satisfacer adecuadamente sus necesidades en su entorno habitual por presentar importantes limitaciones físicas y/o psíquicas para realizar actividades de la vida diaria, con el objetivo de mantener su nivel de autonomía personal, compensar sus limitaciones funcionales y dar apoyo a sus cuidadores y cuidadoras habituales, mediante prestaciones preventivas, habilitadoras y asistenciales orientadas a la capacitación y al desarrollo de competencias para la autonomía personal y para la participación en el entorno comunitario. En las residencias del medio rural donde no hay centros de día, se proporciona un servicio de atención diurna.

La ddistribución de plazas de centro de día y atención diurna, asistidas, psicogeriátricas o mixtas en el IFBS es la siguiente:

CENTRO DE DÍA Y ATENCIÓN DIURNA	Nº plazas asistidas	Nº plazas psicogeriátricas	Nº plazas mixtas	Atención diurna
AJURIA	23	12		
LAKUA		25		
LLODIO			30	
AGURAIN			25	
AMURRIO				4
OYÓN-OION				4

II.- OBJETO DE LOS CONTRATOS Y LOTES

Constituye el objeto de este contrato la prestación de un servicio de terapia ocupacional en las residencias de personas mayores y centros de día dependientes del Área de Personas Mayores del IFBS.

El servicio está encaminado a atender las necesidades de terapia ocupacional de las personas mayores de 65 años que viven en las residencias, en aplicación del Decreto 126/2019, de 9 de septiembre de 2019, de centros residenciales para personas mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como a las personas usuarias del servicio de centro de día y atención diurna de dichas residencias.

Para ello se conforman los siguientes lotes:

Lote 1: Residencia y Centro de Día Psicogeriátrico Lakua/Residencia y Centro de Día Mixto Sallurtegi de Salvatierra-Agurain
Lote 2: Residencia y Centro de Día Mixto San Roque de Llodio-Laudio/Residencia San Antón de Armuru de Amurrio.
Lote 3: Residencia Oyón-Oion
Lote 4: Residencia y Centros de Día Asistido y Psicogeriátrico Ajuria

III.- LA TERAPIA OCUPACIONAL EN RESIDENCIAS Y CENTROS DE DÍA

1. Introducción

En atención al artículo 7.f) de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre, de Servicios Sociales, la atención que se preste a cada persona usuaria en un centro residencial será integral, es decir, se tenderá a la consecución de un modelo global de salud y bienestar que abarcará, debidamente coordinados entre sí, los aspectos sanitarios, sociales, psicológicos, ambientales, convivenciales, culturales y otros análogos.

El terapeuta ocupacional interviene cuando las funciones físicas, mentales o sociales de las personas están afectadas, fomentando la capacidad para participar en las actividades de la vida diaria, productivas y de ocio. Para ello los medios que utilizan son:

1. La habilitación de las personas para realizar aquellas tareas que optimizarán su capacidad de participación.
2. La modificación del entorno para que facilite la participación.

Con el objetivo de maximizar las competencias funcionales de la persona mayor, su integración en el entorno físico y social, promoviendo su autonomía y bienestar y así mejorar su calidad de vida, tanto en centros residenciales como centros de día, e incluso en el propio domicilio de las personas usuarias de centros de día o atención diurna, lleva a cabo un:

1. Enfoque preventivo: mantenimiento del estado de salud y prevención del declive funcional, mantenimiento de las capacidades cognitivas.
2. Enfoque adaptador: uso de estrategias compensatorias para ayudar a las personas mayores a vivir con una discapacidad.
3. Enfoque recuperador: uso de técnicas de rehabilitación para ayudar a las personas mayores a recuperar su función máxima.

El servicio deberá desarrollarse desde la perspectiva de la atención centrada en la persona, modelo de atención que persigue la calidad de vida de las personas que necesitan cuidados, desde la profesionalidad y el conocimiento, pero poniendo en el centro de la atención a las personas, partiendo de sus potencialidades, sus necesidades y sobre todo, respetando sus derechos, sus preferencias, aficiones, gustos y deseos.

2. Objetivos generales y específicos

El servicio de terapia ocupacional perseguirá los siguientes objetivos:

A) Objetivos generales

- Fomentar la capacidad de las personas para realizar las actividades de la vida diaria, productivas y de ocio en sus diferentes niveles, familiar, social y con el entorno.
- La modificación del entorno para que facilite la participación

B) Objetivos específicos

- Planificar y desarrollar actividades individuales que maximicen la autonomía funcional de las personas usuarias en coordinación con el/la fisioterapeuta.
- Planificar actividades de gerontogimnasia y psicomotricidad grupales.
- Colaborar en la implementación de programas de estimulación cognitiva y orientación a la realidad, en coordinación con el profesional de la psicología.
- Asesoramiento en adaptaciones del entorno tanto en el centro como en el domicilio, en el caso de personas usuarias de centro de día o atención diurna.
- Adiestramiento al personal cuidador del centro y/o cuidador principal en el domicilio, en transferencias, movilizaciones, posicionamientos, sedestación, uso de productos de apoyo, prevención de caídas; etc.
- Formación y orientación al personal cuidador del centro y/o cuidador principal en el domicilio para la realización de ejercicios y actividades que mejoren la capacidad de la persona para realizar actividades de la vida diaria.
- Prescripción, asesoramiento en la selección, adquisición, adaptación y entrenamiento en los productos de apoyo.
- Mantener un registro de productos de apoyo, que se encuentren en perfecto estado de conservación, para préstamo y evitar compras innecesarias.
- Asesorar, realizar y/o adaptar férulas y ortesis en coordinación con el/la fisioterapeuta.
- Entrenamiento en productos de apoyo y prótesis.
- Fomentar la participación de las personas en actividades de ocio y tiempo libre mediante la adaptación del material a utilizar o de las modificaciones del entorno, supervisando la actividad sin que su fin sea que intervenga en la misma.
- Colaborar con los profesionales del centro en la planificación de actividades de ocio del centro y en la adecuación de dichas actividades de las personas participantes.

3. Prestación del servicio:

El servicio de terapia ocupacional, como en toda intervención con personas mayores, habrá de sustentarse en los siguientes principios:

- Considerar a cada persona individualmente en relación con su medio actual y con el que vivió en el pasado.
- Respetar y potenciar la autonomía del usuario, y con ello la autoestima, permitiéndole hacer todo aquello que pueda realizar por sí mismo.

- Diseñar y organizar el trabajo en función de los planes de cuidados personalizados de cada usuario.
- Fomentar su participación activa en la vida social.

Llevará a cabo una valoración diagnóstica inicial, funcional y cognitiva mediante un registro, planificará la intervención a realizar estableciendo objetivos específicos y realizará un seguimiento para evaluar la consecución de los mismos o en caso necesario, modificarlos.

En coordinación con el resto de profesionales que constituyan el equipo multidisciplinar, acudirá a las reuniones de equipo del centro y participará en la elaboración del Plan de Atención Individualizada (PAI), que se realizará en los dos primeros meses de estancia en el centro, y en el que, además de lo anteriormente mencionado, se valorarán los hábitos, gustos, preferencias y deseos de la persona, expresados por ella misma o a través de las personas que tengan atribuida la representación legal o ejerzan la guarda de hecho o familiar de referencia, las necesidades de apoyo, las capacidades, así como las pautas de atención para prestar los apoyos requeridos y, en su caso, aquellas otras que no conviene adoptar, y en resumen, todas aquellas actuaciones dirigidas a la consecución de mejoras en todos los ámbitos de la calidad de vida y el bienestar de la persona, su autodeterminación y autonomía personal e integración y participación social, así como a ofrecerle un ambiente convivencial adecuado para su desarrollo personal. En él se fijarán los objetivos particulares de cuidados susceptibles de evaluación y se realizarán seguimientos periódicos de los mismos para verificar si siguen ajustándose a las necesidades y preferencias de la persona o si es necesario modificarlas y adaptarlas a la evolución de las mismas. La periodicidad de los mismos será al menos anual y siempre que la situación de la persona varíe.

La persona o entidad adjudicataria, prestará el servicio de acuerdo con la Dirección o persona que en cada centro sea responsable del servicio, con las horas semanales que se señalan en el apartado 3.1 para cada uno de los lotes, de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde (siempre que no sean festivos). Los horarios serán establecidos en cada centro por la Dirección del mismo. El servicio no se prestará durante 15 días naturales en el mes de agosto y otros 15 días naturales acordados entre las partes.

Durante toda la ejecución del contrato se garantizarán, por lo menos y en todo caso, los derechos que se prevén en los artículos 9 y 10 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales y los derechos y deberes de las personas usuarias recogidos en el Capítulo II del Decreto 64/2004, de 6 de abril, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas, así como el "Estatuto básico de centros de personas mayores integrados en la red foral de servicios sociales del Territorio Histórico de Álava", Decreto Foral 8/2017, del Consejo de Gobierno Foral de 28 de febrero.

3.1 Número de horas

Lote 1:

Residencia y Centro de Día Psicogeriátrico Lakua y Residencia y Centro de Día Mixto Sallurtegi de Salvatierra-Agurain: para los dos centros 7 horas/día.

Lote 2:

Residencia y Centro de Día Mixto San Roque de Laudio-Llodio y Residencia San Antón de Armuru de Amurrio: para los dos centros 7 horas/día.

Lote 3:

Residencia Oyón-Oion: 3,5 horas/día.

Lote 4:

Residencia y Centros de Día Asistido y Psicogeriátrico Ajuria: 7 horas/día.

Las horas estimadas para los dos años de contrato son:

Lote 1, Lote 2, Lote 4	3.458 horas
Lote 3	1.729 horas

IV.- RECURSOS MATERIALES

El servicio al que hace referencia el presente pliego de condiciones, se realizará en los locales que las residencias destinen a tal efecto, que deberán cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y accesibilidad, así como el resto de la legislación aplicable.

Dichos locales dispondrán de los espacios adecuados a la finalidad de la tarea a realizar y contarán con equipamiento y todos los medios necesarios para el adecuado funcionamiento y el trabajo del/la profesional.

La persona o entidad que resulte adjudicataria aportará las prendas de trabajo necesarias para su trabajo. La persona o entidad adjudicataria deberá mantener la zona destinada a terapia ocupacional así como la maquinaria, instrumental y utensilios en buen estado de conservación. Cualquier incidencia de cualquier tipo que surja, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección del centro.

El/la profesional únicamente tendrá acceso a la parte del expediente de cada persona usuaria que sea imprescindible para realizar su intervención. Se le facilitarán los medios necesarios para que registre sus valoraciones, actuaciones, seguimientos, indicaciones al resto de profesionales y los comparta con el equipo de la residencia.

V.- RECURSOS HUMANOS

La persona o entidad adjudicataria contratará, en su caso y por su cuenta al personal para la atención del servicio, así como las posibles sustituciones que hubiera que realizar por IT u otros motivos las cuales deberán ser comunicadas a la Dirección de la residencia en el momento que se conozca. El personal contratado tendrá únicamente relación laboral con la entidad adjudicataria, sin que su selección y contratación suponga en ningún caso, la existencia de relación jurídica alguna con el IFBS durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo.

El Instituto Foral de Bienestar Social queda libre de toda responsabilidad laboral y podrá, en cualquier momento exigir, que la empresa pruebe documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a las personas asignadas al servicio.

Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, en su caso, forme parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. En aquellos casos en los que exista causa motivada, el Área de Personas Mayores, podrá solicitar el cambio de profesional. El Instituto Foral de Bienestar Social se reserva el derecho de no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la persona o entidad adjudicataria, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto

El servicio siempre deberá estar cubierto en el horario que se establezca.

En aquellos casos en los que exista causa motivada, el Área de Personas Mayores podrá solicitar el cambio del/de la profesional.

El personal mínimo para cada uno de los lotes que deberá aportar la entidad o persona adjudicataria será un/una terapeuta ocupacional diferente para cada uno de los lotes.

La titulación requerida al/la profesional para la prestación del servicio objeto de dicho contrato, así como de quien en su caso vaya a sustituirle, será: Grado en terapia ocupacional.

Experiencia:

El personal adscrito a la prestación del servicio deberá tener una experiencia mínima de un año en centros similares a los que son objeto del contrato o de discapacidad, para asegurar la correcta prestación del servicio, garantizando la calidad y continuidad de los mismos y resolviendo cualquier incidencia que pudiera producirse durante el período de ejecución.

El adjudicatario/a se responsabilizará de la formación y preparación continua de sus trabajadores/as.

El IFBS estará eximido de toda responsabilidad civil, administrativa y penal por los daños que tengan lugar con ocasión de la prestación del servicio. El adjudicatario/a dispondrá de las pólizas de seguro de responsabilidad civil pertinentes, de conformidad con lo expuesto en la cláusula AB del Cuadro de Características.

VI.- SUSTITUCIONES Y ASIGNACIONES DE PERSONAL

El personal que se destine (según la relación inicial remitida como declaración jurada) a la prestación del servicio, no podrá ser sustituido, salvo en los supuestos de incapacidad laboral (transitoria o permanente) u otras licencias contempladas en el convenio de aplicación.

La entidad o persona adjudicataria deberá acreditar ante el Área de Personas Mayores, mediante la remisión de documentación, la existencia de alguno de los siguientes motivos:

1.- Incapacidad laboral: mediante el parte de baja aceptado por la empresa y expedido por facultativo autorizado para ello, que será remitido, dentro de las 48 horas siguientes a su expedición mediante la oportuna documentación

2.- Excedencia temporal de jornada total o parcial: se remitirá al Área de Personas Mayores informe del adjudicatario acreditando el motivo y duración de la misma y proponiendo personal sustituto.

3.- Otras licencias contempladas en el convenio: documentación acreditativa de la situación cubierta por la licencia, así como de la conformidad de la entidad adjudicataria en la concesión de la

licencia, expresión de la identidad del trabajador afectado, propuesta de sustitución y duración prevista de la misma, junto con la acreditación de la titulación de la persona sustituta. En los casos sobrevenidos se actuará en el mismo sentido que la incapacidad temporal.

Las sustituciones deberán efectuarse con personal de igual categoría y jornada laboral que el personal sustituido y con la experiencia exigida en este pliego.

El personal sustituido en virtud de cualquiera de las contingencias anteriores, deberá reintegrarse de forma automática al mismo puesto de trabajo que ocupaba anteriormente, en el momento en que dichas contingencias terminen, y simultáneamente cesará en sus funciones el personal sustituto.

El IFBS se reserva el derecho a no admitir las propuestas de sustitución planteadas por la persona o entidad adjudicataria, pudiendo exigir del mismo el planteamiento de otras diferentes en cuanto al personal sustituto.

VII.- MODELO DE ORGANIZACIÓN

La persona responsable de la terapia ocupacional, dentro del contexto general de la residencia o centro de día, será el/la Directora del centro, que realizará, además, según las necesidades de cada centro y en coordinación con la persona o entidad adjudicataria, el seguimiento y evaluación de la prestación del servicio, introduciendo las modificaciones que consideren oportunas durante el periodo de ejecución.

Las necesidades del servicio serán transmitidas al/a la terapeuta ocupacional por el equipo multidisciplinar de cada centro residencial, y en concreto por el/la enfermero/a o fisioterapeuta en el caso de residencia y por la persona responsable de centro de día o fisioterapeuta en el caso de centro de día.

Participará en las reuniones del equipo multidisciplinar.

Cualquier incidencia de cualquier tipo que surja, deberá ser inmediatamente comunicada a la Dirección del centro.

VIII.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD ADJUDICATARIA

Además de las obligaciones generales contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las contenidas en el Pliego de Condiciones Administrativas y en el resto del presente pliego, la persona o entidad adjudicataria estará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones particulares:

- Gestionar el servicio en todos sus aspectos, ejecutando el proyecto adjudicado conforme a las condiciones de este pliego técnico, al proyecto presentado y a las directrices del IFBS

- Mantener una coordinación fluida y continuada con el Área de Personas Mayores del IFBS.

- La persona o entidad adjudicataria no podrá suspender la actividad del servicio, a no ser por causas de fuerza mayor o de forma motivada, con autorización del IFBS.

- La persona o entidad adjudicataria se comprometerá a arbitrar los medios necesarios para garantizar el derecho de las personas usuarias y/o familias a ser atendidas en cualquiera de las lenguas

oficiales de la comunidad autónoma, de conformidad con lo establecido en la cláusula 13.10.e) del Pliego de Cláusulas Administrativas

• Atender de manera inmediata las incidencias que pudieran surgir durante la prestación del servicio.

IX.- DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria deberá aportar obligatoriamente, con anterioridad a la formalización del contrato, la acreditación del cumplimiento de los requisitos del personal a contratar para la prestación del servicio, adjuntando la documentación original y fotocopia para su compulsa, que acredite que el personal está en posesión de la titulación y experiencia necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.

Del mismo modo, deberán aportar, Curriculum Vitae, vida laboral y otros certificados que avalen una experiencia de al menos 1 año en la actividad y centros similares a los que son objeto del contrato

Toda la documentación contemplada en el presente apartado deberá ser firmada por persona con poder suficiente y acreditado de la entidad adjudicataria, y en la antefirma deberán figurar el nombre, apellidos y cargo de la firmante. La falta de cualquiera de los requisitos mencionados invalidará cualquier documentación remitida por la entidad adjudicataria.

X.- MEMORIA ANUAL DE EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La persona o entidad adjudicataria enviará, tanto en papel como en soporte informático (USB), una memoria anual a la Dirección de cada centro y a la Subdirección Técnica del Área de Personas Mayores del IFBS, antes del 15 de febrero del año siguiente al que se refiera, en la que se recojan una serie de indicadores:

- Funcionamiento general del servicio.
- Número de personas atendidas en Residencia
- Número de personas atendidas en Centro de Día.
- Número de intervenciones en domicilio de asesoramiento/apoyo a familiares, estudio de barreras arquitectónicas.
- Actividades grupales realizadas, número de participantes.
- Número de intervenciones realizadas con personal.
- Adecuación del proyecto a los objetivos.
- Problemas detectados.
- Observaciones de interés.
- Valoración del servicio.
- Propuestas de mejora.

XI.- COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos del servicio objeto del presente contrato, se constituirá una comisión técnica que estará integrada por un máximo de tres personas, dos en representación del IFBS y una representante de la persona o entidad adjudicataria.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda convocar una reunión con carácter extraordinario.

En cualquier caso y a fin de asegurar la imprescindible coordinación y colaboración, el IFBS podrá convocar a la persona o entidad adjudicataria, con el objetivo de examinar los problemas que puedan surgir y las medidas a adoptar para su resolución, así como formulará las propuestas de modificación que se consideren oportunas.

El IFBS trasladará a la persona o entidad prestadora del servicio todo tipo de recomendaciones que estime oportunas para la mejora de su funcionamiento, y pondrá en su conocimiento cualquier deficiencia observada para su subsanación en el menor plazo de tiempo posible.

XII.- GASTOS INCLUIDOS EN EL PRECIO DE LICITACIÓN

Si bien el servicio se desarrollará en los locales que las residencias y centros señalados destinen a tal efecto, serán por cuenta de la entidad adjudicataria todos aquellos gastos relacionados con el contenido del servicio.

En todo caso, serán por cuenta de la entidad adjudicataria, además de los gastos recogidos en el pliego de condiciones administrativas, los siguientes gastos:

- La contratación del personal a su servicio
- Seguro de responsabilidad civil
- Todo tipo de tributos y gravámenes relacionados directamente con el desarrollo de la actividad objeto del contrato
- Desplazamientos a los locales en los que haya de prestarse el servicio
- Reuniones de coordinación, gestión y elaboración de informes
- Cualquier otro gasto necesario para el correcto funcionamiento del servicio

En Vitoria-Gasteiz, febrero 2023.